

## DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

N°	CASACIÓN	EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA
1	3211-2011-LAMBAYEQUE	DETERMINACION DEL PERIODO DEL PAGO DE APORTES PENSIONARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE OPTARON LA REINCORPORACION O REUBICACION LABORAL.
2	5416-2011-AREQUIPA	RESPECTO AL CÁLCULO DE JUBILACION, LAS ÚLTIMAS REMUNERACIONES ASEGURABLES SON LAS QUE SE CONSIDERARAN POR EL JUEZ.
3	4338-2012-AREQUIPA	ESTABLECE EL PORCENTAJE DE PENSION DE INVALIDEZ O CESANTIA QUE DEBE PERCIBIR LA VIUDA O VIUDO DEL CAUSANTE, EN BASE A LA REMUNERACION MINIMA VITAL.
4	1035-2012-HUAURA	EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO ES POSIBLE CONDENAR A LA PARTE VENCIDA AL PAGO DE COSTOS Y COSTAS PROCESALES.
5	3960-2012- LIMA	LOS INTERESES LEGALES QUE SE ABONEN POR PENSIONES DEVENGADAS CONFORME AL REGIMEN DEL DL N°19990 DEBEN SER CALCULADOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD DE PENSION
6	7785-2012- SAN MARTIN	NO PROCEDE LA SOLICITUD DE NIVELACION DE PENSIONES CON LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDAD, CUALQUIERA SEA EL REGIMEN LABORAL.
7	7398-2012-LIMA	NO SE PUEDE NEGAR EL ACCESO A LA PENSIÓN, DESCONOCIENDO APORTES EFECTUADOS POR LOS TRABAJADORES CON ANTERIORIDAD AL MES DE OCTUBRE DE 1962.
8	5128-2013- LIMA	EL INTERÉS POR ADEUDO DE CARÁCTER PREVISIONAL ES EL INTERÉS LEGAL FIJADO POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, CONFORME A LOS ARTICULOS 1242 Y SIGUIENTES DEL C.CIVIL
9	5302-2013- LIMA	TIENEN DERECHO A PERCIBIR LA BONIFICACION POR INCAPACIDAD LOS PENSIONISTAS QUE NO PUEDAN REALIZAR NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD FISICA SIN AYUDA DE OTRA PERSONA
10	2602-2013- PIURA	CALCULO DE LAS REMUNERACIONES ASEGURABLES QUE SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL SISTEMA DE APORTACIONES
11	4667-2013- DEL SANTA	EL ARTICULO 2 DEL DS N° 99-2002-EF SOLO ES APLICABLE PARA LOS ASEGURADOS FACULTATIVOS Y OBLIGATORIOS CON CONTINUACION FACULTATIVA
12	3753-2013- LIMA	EL ART 3 DEL DL N° 25967 SOLO ES APLICABLE AL REGIMEN PENSIONARIO DEL DL N°19990, MÁS NO AL REGULADO POR EL DL N° 18846 NI SU SUSTITUTORIO LEY N° 26790
13	6871-2013- LAMBAYEQUE	LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION SE CALCULARÁ EN BASE A LA REMUNERACION ÍNTEGRA Y NO EN BASE A LA REMUNERACION DEL DS N° 51-91-PCM
14	7945-2014 –CUSCO	LOS OBREROS MUNICIPALES SUJETOS AL REGIMEN LABORAL PRIVADO NO PUEDEN SER CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN ESPECIAL CAS.
15	11302-2014 –LIMA	NO PROCEDE EL PAGO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS EN LOS CASOS DE DESPIDO INCAUSADO Y/O FRAUDULENTO.
16	15493-2014 –CAJAMARCA	EXONERACION DE LAS COSTAS DEL PROCESO Y GASTOS JUDICIALES.
17	8347-2014 –DEL SANTA	DERECHO DE REPOSICIÓN DEL TRABAJADOR QUE NO INGRESA A LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO.
18	11169-2014 –LA LIBERTAD	DERECHO DE REPOSICIÓN DEL TRABAJADOR SIN VÍNCULO LABORAL VIGENTE.
19	10712-2014 -LIMA	PRINCIPIO IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS LABORALES.
20	7111-2014 –LIMA	EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA LIBERTAD SINDICAL NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO FALTA GRAVE.
21	4413-2014 –CALLAO	EMPRESA QUE NO DEMUESTRE HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, QUEDA SUJETA A INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS CAUSADOS.
22	2066-2014 -LIMA	CONFIGURACION DEL DESPIDO NULO POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL LITERAL C) DEL ART. 29 DEL D.S N° 003-97-TR.
23	1112-2014 LIMA	ALCANCE DE CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO D.L. 728
24	12901-2014 –CALLAO	EL CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO POR UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE REPRESENTACIÓN LIMITADA NO PUEDE EXTENDER SUS EFECTOS A LOS TRABAJADORES NO AFILIADOS.
25	14847-2015 –DEL SANTA	EL TRABAJADOR DE CONFIANZA QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO A FISCALIZACIÓN DE SU HORARIO DE TRABAJO NO TIENE DERECHO AL PAGO DE HORAS EXTRAS.
26	3375-2015 -LIMA	EL BENEFICIO DEL PAGO DE LA PRIMA TEXTIL CORRESPONDE UNICAMENTE AL PERSONAL OBRERO.
27	4336-2015 -ICA	DERECHO DE REPOSICIÓN DEL TRABAJADOR QUE NO INGRESA A LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO.
28	12816-2015-LIMA	NULIDAD DE DESPIDO POR AFILIACION SINDICAL.
29	5481-2015 –LIMA NORTE	APLICACIÓN DEL FUERO SINDICAL AMPLIO EN EL CASO DEL DESPIDO DE UN DIRIGENTE SINDICAL.

<b>30</b>	<b>829-2015 -HUAURA</b>	DERECHO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN DE LA LEY N° 27360 FRENTE AL DESPIDO ARBITRARIO.
<b>31</b>	<b>854-2015 -HUAURA</b>	DERECHO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN DE LA LEY N° 27360 FRENTE AL DESPIDO ARBITRARIO.
<b>32</b>	<b>10277-2016 -ICA</b>	NATURALEZA REMUNERATIVA DEL BONO POR FUNCIÓN JURISDICCIONAL.
<b>33</b>	<b>11727-2016 –LIMA SUR</b>	SI EL GRADO DE INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA EL TRABAJO SUPERA LOS DOS TERCIOS PUEDE SER CAUSAL VÁLIDA DE EXTINCIÓN DEL VÍNCULO LABORAL.
<b>34</b>	<b>10406-2016 –LIMA</b>	EN CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN DE UNA CLAUSULA DEL CONVENIO COLECTIVO SE APLICA LO MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR.
<b>35</b>	<b>16514-2016 –LIMA</b>	EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDA POR EL EMPLEADOR CONSTITUYE UNA FORMA DE REMUNERACIÓN EN FAVOR DEL TRABAJADOR.
<b>36</b>	<b>4258-2016 -LIMA</b>	OBLIGACION DEL EMPLEADOR AL PAGO DE UNA INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO.
<b>37</b>	<b>3711-2016 -LIMA</b>	LA REDUCCIÓN DE LAS REMUNERACIONES PROCEDE ÚNICAMENTE CUANDO EXISTE UN ACUERDO PREVIO ENTRE TRABAJADOR Y EMPLEADOR.
<b>38</b>	<b>25646 -2017 -AREQUIPA</b>	MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE DECLARATORIA DE ILEGALIDAD DE LA HUELGA.
<b>39</b>	<b>6763-2017 –MOQUEGUA</b>	TODO ACTO DE COMUNICACIÓN DE PARTE DEL TRABAJADOR PARA RECLAMAR SUS DERECHOS LABORARES INTERRUMPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN.
<b>40</b>	<b>4255-2017 -LIMA</b>	FUERZA VINCULANTE DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.
<b>41</b>	<b>15284-2018- CAJAMARCA</b>	EXISTE VIOLACION AL DEBIDO PROCESO CUANDO EL JUEZ FUNDAMENTA SU DECISION EN HECHOS FALSOS O NORMAS LEGALES QUE NO SEAN APLICABLES AL CASO
<b>42</b>	<b>22596-2018- LAMBAYEQUE</b>	LA HUELGA DEBE EJERCERSE RESPETANDO LOS LIMITES SUBJETIVOS, OBJETIVOS Y PROCEDIMENTALES, PARA NO INCURRIR EN ILEGALIDAD. LAS AUSENCIAS PUEDEN SER SANCIONADAS SIN LLEGAR AL DESPIDO.
<b>43</b>	<b>18426-2018-LAMBAYEQUE</b>	INCURRE EN FALTA GRAVE CAUSAL DE DESPIDO, EL TRABAJADOR QUE FORMULA DENUNCIA PENAL TEMERARIA CONTRA SU EMPLEADOR, SUS REPRESENTANTES O PERSONAL JERARQUICO
<b>44</b>	<b>5385-2020- LA LIBERTAD</b>	LOS TRABAJADORES QUE TIENEN A SU CARGO UNO O MAS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS, CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PERCIBIRAN UNA ASIGNACION FAMILIAR POR SEIS AÑOS POSTERIORES A SU MAYORIA DE EDAD